

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL TOLEDANA (FEDETO) COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LA ASOCIACIÓN DE LIBRERÍAS Y PAPELERÍAS DE LA CIUDAD DE TOLEDO, PARA EL PROGRAMA BONO LIBRO AÑO 2026.

En la ciudad de Toledo, a la fecha y firma digital

REUNIDOS:

De una parte, **D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, actuando en representación del mismo y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 18 de marzo de 2026.

De otra, **D. MANUEL MADRUGA SANZ**, con N.I.F. nº ***5428**, en calidad de Secretario General de FEDETO CEOE-CEPYME DE TOLEDO (adelante FEDETO), con CIF: G-45024866, con domicilio en el Paseo de Recaredo, 1, 45002 TOLEDO y en la que está integrada la Asociación de Libreros de la ciudad de Toledo, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad y actuando como entidad colaboradora.

MANIFIESTAN:

1.- **Que** el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2020, aprobó por unanimidad de los 23 miembros corporativos presentes, la moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, del Plan de Apoyo a la Lectura en las librerías de la ciudad de Toledo. Las líneas básicas son las siguientes:

- Elaborar un plan de apoyo al fomento de la lectura entre la red de bibliotecas municipales y la Asociación de libreros de Toledo, partiendo de una campaña anual, cuya temporalización abarque los próximos tres años naturales, comenzando en el año 2021.
- Establecer un plan director de la Red de Bibliotecas Municipales, como parte del plan de fomento de la lectura de la ciudad.
- Instaurar el programa BONO-LIBRO inicialmente para todos los alumnos que cumplan 8 años en los años de vigencia del programa y estén empadronados en Toledo y acudan a un centro educativo de Educación Primaria de la ciudad.
- El actual Equipo de Gobierno pretende continuar con el Programa de Apoyo a la Lectura y así figura en el Presupuesto de 2026.

2.-Que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026, existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 42102.3341.48299 "Programa Bono Libro 2026" por importe de 20.000,00 €, para fomento y promoción de la lectura de los niños/as nacidas en el

año 2016 y que figuren a la fecha empadronados en la ciudad de Toledo. En consecuencia, los beneficiarios de la subvención son los niños/as que cumplan la edad de 8 años en el 2026, al considerarse la edad apropiada cuando los niños/as adquieren un mayor hábito lector.

A petición de la Concejalía de Cultura, el Negociado de Estadística nos facilita la relación de niños/as que nacieron desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y que asciende a un total de 791 niños/as, cuya relación figura en el expediente objeto de este Convenio.

3.- Que la Asociación de Libreros de Toledo integrados en FEDETO, tiene entre sus objetivos promover el libro y la lectura, para llegar al mayor número posible de ciudadanos, realizando actividades culturales que les permitan participar y conocer contenidos, autores y tendencias, de modo general, y que, de modo particular, se ofrecen como estructura básica para desarrollar el programa de promoción de la lectura y, más en concreto, para ejecutar el programa Bono Libro, a través de la red que conforman las librerías asociadas a FEDETO de la ciudad de Toledo.

4.- Que la Constitución Española faculta a los poderes públicos a la promoción y la tutela del acceso a la cultura a la que todas y todos tenemos derecho. Además, con este programa cultural se pretende ayudar a la recuperación económica del sector del libro en la ciudad.

5.- Que FEDETO contribuye a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios. Con el fin de colaborar en la ejecución del Programa Bono Libro 2026, FEDETO se ofrece a mediar entre los libreros de la ciudad y el Ayuntamiento, con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en el desarrollo y ejecución del referido programa cultural. La colaboración tendrá carácter altruista, por lo que FEDETO no obtendrá ningún beneficio a cambio.

6.- Que la Concejalía de Cultura ha acordado subvencionar con la cantidad máxima de 20,00 € niño/a, por lo que la cuantía máxima del programa asciende a la cantidad de 15.820,00 € (791 niños/as x 20,00 €/niño/a).

7.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2026, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige y que se define y concreta en la estipulación primera del presente Convenio.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - OBJETO:

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración con FEDETO, como entidad colaboradora, para el desarrollo del Programa de fomento de la lectura "BONO-LIBRO 2026", a realizar con las librerías de la ciudad de Toledo, siendo los beneficiados del Programa los 791 niños/as empadronados en la ciudad y que cumplan 8 años de edad en el año 2026.

SEGUNDA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima a destinar al Programa Bono-Libro 2026, asciende a la cantidad de 15.820,00 €, cuyo resultado es el de multiplicar el número de beneficiarios 791/niños/as por 20,00 € máximo niño/a.

Dicho importe, está destinado a financiar el 100% del programa cultural de Apoyo a la lectura “Bono-Libro 2026”. En consecuencia, el Ayuntamiento de Toledo **subvenciona el 100%** del importe de los libros entregados por las librerías de la ciudad a los niños/as beneficiarios del programa cultural, hasta un máximo de 20,00 € por niño/a.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 22 de la LGS, el artículo 67 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.c) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención de carácter excepcional por motivos de interés público, prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026.

CUARTA. - REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA. - BENEFICIARIO

La entidad receptora del importe de la subvención es la Asociación de Librerías de la ciudad, y la modalidad de ayuda que supone la misma es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el artículo 2.1 b) de la LGS.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

1.-Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado. Previamente, el Ayuntamiento enviará a los 791 niños/as beneficiarios de la subvención un vale -numerado, sellado y fecha límite de canje-, por importe de 20,00 euros/vale, para adquirir material bibliográfico infantil en cualquiera de las librerías que se relacionan más adelantes y adheridas a FEDETO. A los efectos de percibir el importe de la subvención, las librerías se encargarán de recoger el original del vale/carta de cada niño/a beneficiario del Programa y adjuntarán el ticket de compra.

Si el ticket de compra supera la cantidad de 20,00 € el Ayuntamiento no abonará el importe excedido, por lo que deberá cobrarse al padre/madre del niño/a la cuantía superada. En caso contrario, si el ticket de compra no supera la cantidad de 20,00 €, el Ayuntamiento abonará el importe real al que asciende la compra. No podrán expedirse vales para compras posteriores en las librerías.

Solo se abonará el gasto del que es objeto el presente convenio (libros adecuados a la edad del beneficiario), por lo que quedan excluidos los gastos de material escolar, libros de texto, libros no adecuados a la edad del beneficiario y otros gastos que no encajen en el objetivo de fomentar la lectura a niñas/os de 8 años.

Los vales que recibirán los 791 niño/as para ser canjeados en las librerías de la ciudad de Toledo adheridas a la Asociación de Libreros de FEDETO, tendrán **validez hasta el día 31 de julio de 2026.**

2.-En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

3.-Comunicar al Ayuntamiento, la concesión de otras ayudas o subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

4.- Comunicar al Ayuntamiento, cualquier modificación en el programa de actividades del Plan de Lectura BONO LIBRO 2026, que pueda tener incidencia sobre los gastos, para su aprobación por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA. -ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad colaboradora (FEDETO), estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2026, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

OCTAVA. - RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad colaboradora (FEDETO), mediante **un único pago parcial por importes de lo realmente facturado y justificado a la fecha siguiente:**

El primer y único pago, se abonará por el importe total de los vales canjeados hasta el día de **31 de julio de 2026**, para lo que se aportará relación de la facturación por librerías, acompañada de los vales originales y los tickets respectivos de compra. La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento antes del 15 de septiembre de 2026.

NOVENA. - LIBRERÍAS QUE INTEGRAN LA ASOCIACIÓN DE LIBREROS DE LA CIUDAD DE TOLEDO.

- LIBRERÍA GÓMEZ-MENOR
- LIBRERÍA MERLIN
- LIBRERÍA ASTROLABIO
- LIBRERÍA HOJABLANCA
- LIBRERÍA TAIGA
- LIBRERÍA EL GRECO
- LIBRERÍA GARABATO
- LIBRERÍA LA MADRIGUERA DE PAPEL
- LIBRERÍA-CENTRO PERIÓDICOS BUENAVISTA
- LIBRERÍA CASCABORRA

DÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En el caso de que se constituya Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio, ésta se constituirá con la siguiente composición:

- Un representante de Asociación de Libreros de la ciudad de Toledo integrada en FEDETO.
- Un representante del Ayuntamiento de Toledo, en la persona del Titular del Área de Gobierno de Cultura o persona en quien delegue.
- Actuará como secretario un funcionario municipal adscrito al Área de Gobierno de Cultura.

La Comisión interpretará y resolverá todas las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA. - DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

LA ALCALDE PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYTO DE TOLEDO,

Fdo.: Carlos Velázquez Romo.

POR FEDETO,

***5428** Firmado
digitalmente por
***5428**
MANUEL
MADRUGA (R:
G45024866)
Fecha: 2026.03.26
13:55:32 +01'00'

Fdo.: Manuel Madruga Sanz.